

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000681

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000829/2022NUR
Sección: 1ª

Concurtido: DIGITAL LED, SL
Abogado: ANGEL CASAL HENAREJOS
Procurador: MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 28 de octubre de 2022 en el procedimiento con número de autos 000829/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000681, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO al concursado DIGITAL LED, SL ,con domicilio en Calle MONOVAR, 58, POL. INDUSTRIAL CARRÚS, ELCHE y CIF nº B54505748, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3466, folio 137, hoja A-122158, representada por el procurador Dª MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES.

Facultades del concursado: INTERVENIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. JAVIER BROTONS TIMONER, Abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Elche con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Elche (03206), Avenida de Novelda, nº 8-entlo; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: jbrotons@icae.es

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma, durante el plazo para la comunicación de créditos cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos

(artículo 447 TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35.1 TRLC.

En Elche a tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Letrado de la Administración de Justicia

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)